

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



GACETA MUNICIPAL

de Atizapán, Estado de México

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO

ATIZAPÁN, MÉXICO 19 DE NOVIEMBRE 2015

AÑO 3 NÚM. 17

PROFR. PAUL REYES GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 28 párrafo primero, artículo 30,31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII, XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; publica:

Atizapán

QUE SE VUELVE REALIDAD
Ayuntamiento 2013 - 2015

SUMARIO:

- **EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN QUE FORMA PARTE DE LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL NACIMIENTO DEL RÍO LERMA, ESTADO DE MÉXICO.**

Que el H. Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, en el Acta de Cabildo Número 142 de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, reunidos en la salón de cabildos de presidencia municipal se tuvo a bien acordar y aprobar la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Atizapán.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Atizapán se localiza en lo que se conoce como la naciente del Río Lerma dentro de la Cuenca Alta del Río Lerma, ésta a su vez forma parte de la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago; para dicho municipio se pretende ordenar una superficie de 8.45 km² que representa el 0.04% total de la superficie del Estado de México.

Que la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Atizapán, fungirá como herramienta básica para la planeación en el desarrollo de infraestructura conservando los ambientes naturales y promoviendo con el desarrollo sustentable, beneficiando a más de 10,299 habitantes.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 2.41 y 2.52 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 63 del Reglamento del Libro Segundo del mismo Ordenamiento he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Atizapán, Estado de México".

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local deberá de estar integrado por el modelo de ordenamiento, los lineamientos, las estrategias y los criterios de regulación ecológica, que permitan la aplicación de las políticas ambientales (restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable) dentro de las unidades de gestión ambiental (UGAS).

Con base en lo anterior, para el municipio de Atizapán se generaron un total de **16 Unidades de Gestión Ambiental (UGAS)**.

Los lineamientos expresan un enunciado general sobre el estado deseable de la UGA, las estrategias ecológicas son el resultado de la integración de los objetivos específicos, de las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigidas al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio; y los criterios de regulación ecológica generales o específicos que norman los diversos usos de suelo en el área de ordenamiento a nivel de las distintas unidades de gestión ambiental.

Los criterios ecológicos son los lineamientos obligatorios contenidos en la LGEEPA, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

TRANSITORIOS

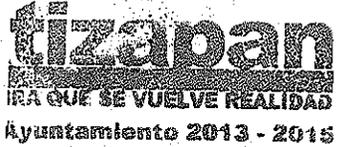
PRIMERO: Publíquese el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Atizapán, Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gaceta Municipal, y en dos diarios de mayor circulación municipal, el documento queda bajo



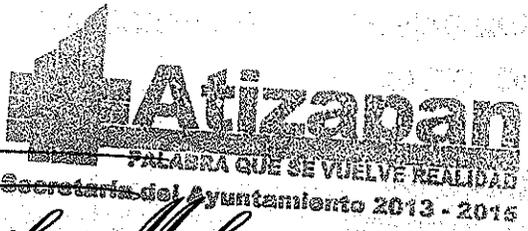
EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN, SANTA CRUZ, MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD:

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS COPIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y PRACTIQUÉ CUIDADOSO COTEJO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



DOY FE



C. David Aguilar Molina

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN, MÉX.
2013 - 2015



COPIAS CERTIFICADAS